

## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por Palabra, en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2. Por cada página completa en cada publicación	\$ 963.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,404.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 4,902.00
5. Costo unitario por ejemplar	7.00
6. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.00
b).-Por certificación	\$ 17.00
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,719.00
8. Por número atrasado	\$ 27.00

Se recibe		
No. del Día	Documentación Por Publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

### REQUISITOS:

- Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General  
Garmendia No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora. C. P. 83000

BI-SEMANARIO



# BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General de Documentación y Archivo

### CONTENIDO ESTATAL

Convenio de Asociación Notarial, que celebran de una primera parte, el Lic. Jesús Armando Ramírez Islas, titular de la Notaría Pública número veintinueve; y de otra segunda parte, el Lic. Genaro Encinas Ezrré, titular de la Notaría Pública número setenta y seis, ambos con ejercicio en la Demarcación Notarial de Puerto Peñasco, Sonora.

TOMO CLXXII  
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 21 SECC. IX  
JUEVES 11 DE SEPTIEMBRE AÑO 2003

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL, QUE CELEBRAN: DE UNA PRIMERA PARTE, EL LICENCIADO **JESUS ARMANDO RAMÍREZ ISLAS**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE; Y DE OTRA SEGUNDA PARTE, EL LICENCIADO **GENARO ENCINAS EZRRE**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SETENTA Y SEIS; AMBOS CON EJERCICIO EN LA DEMARCACION NOTARIAL DE PUERTO PEÑASCO, Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, AL TENOR DE LO ESTIPULADO POR LOS OTORGANTES, EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

PRIMERA.- Manifiestan ambas partes ser mayores de edad, en pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales para obligarse en los términos del presente.

SEGUNDA.- Por su parte, el Licenciado **JESÚS ARMANDO RAMÍREZ ISLAS**, manifiesta que actualmente ostenta el cargo de Notario Público Número Veintinueve con ejercicio y residencia en la demarcación Notarial de Puerto Peñasco, Sonora, y que no existen causas físicas o legales que le impidan dicho ejercicio.

TERCERA.- Por su parte, el Licenciado **GENARO ENCINAS EZRRE**, manifiesta que actualmente ostenta el cargo de Notario Público Número Setenta y Seis con ejercicio y residencia en la demarcación Notarial de Puerto Peñasco, Sonora, misma residencia que le fue asignada recientemente por lo que se encuentra pendiente de iniciar el ejercicio de sus funciones en la misma y que no existen causas físicas o legales que le impidan dicho ejercicio.

CUARTA.- Ambos otorgantes han convenido la celebración del presente para efectos de actuar en un mismo protocolo, que será el del Notario mas antiguo de acuerdo con la época en que se les otorgó la patente notarial por el Ejecutivo del Estado.

### CLAUSULAS

PRIMERA: El Licenciado **JESÚS ARMANDO RAMÍREZ ISLAS**, Titular de la Notaría Pública Número Veintinueve; y el Licenciado **GENARO ENCINAS EZRRE** Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Seis, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 106 (ciento seis) de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, convienen en asociarse para actuar en un mismo protocolo, que será el del Licenciado **JESÚS ARMANDO RAMÍREZ ISLAS**, cuya patente es la más antigua de acuerdo con la fecha de su otorgamiento.

SEGUNDA: A partir de este Convenio de Asociación Notarial, ambos Notarios ejercerán su función en una única oficina o despacho que será el que ocupa actualmente la Notaría Pública Número Veintinueve, ubicada en Prolongación Coahuila Número diez, Colonia Benito Juárez, de la ciudad y municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

TERCERA.- Este Convenio de Asociación Notarial, se celebra con fundamento en lo dispuesto por los Artículos catorce y ciento seis de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, y los otorgantes se someten expresamente a las disposiciones de dicha Ley y a los demás ordenamientos legales que tengan aplicación en materia notarial.

CUARTA.- Las partes se obligan a publicar por una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y a registrar en la Dirección General de Notarías, en la Dirección General de Documentación y Archivo, en la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales del Instituto Catastral y Registral del Distrito Judicial de Puerto Peñasco, en el H. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Peñasco, Sonora y en el Honorable Colegio de Notarios del Estado.

QUINTA.- En el caso de designación de un Suplente por parte del Notario Público Número Veintinueve, durante la vigencia del presente acuerdo, éste podrá actuar en los términos del presente Convenio.

SEXTA.- Ambos Notarios otorgantes del presente Convenio, están de acuerdo y convienen que las obligaciones personales que directamente establecen las leyes en relación con el ejercicio de la profesión de Notario Público, será responsabilidad de cada uno de ellos en lo particular, por lo que las responsabilidades que se originen de la omisión del cumplimiento, de dichas leyes o disposiciones legales será responsabilidad exclusiva del Notario que haya incurrido en la violación u omisión.

SÉPTIMA.- El Representante Común de los asociados será el Licenciado **JESÚS ARMANDO RAMÍREZ ISLAS**, quien gozará de todos los poderes legales y aún de aquellos que requieran de cláusula especial conforme a la ley, para actuar como representante de ambos Notarios de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2831 y 2868 del Código Civil para el Estado de Sonora, y Artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO POR LOS OTORGANTES, SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO, POR LO QUE LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO EN PUERTO PEÑASCO, SONORA, MÉXICO, EL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES.

NOTARIO PUBLICO NÚMERO 29.- LIC. **JESÚS ARMANDO RAMÍREZ ISLAS**.- RUBRICA.-  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 76.- LIC. **GENARO ENCINAS EZRRE**.- RUBRICA.-  
E 288 BIS 21 SECC. IX